



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 166

ARICA,

03 FEB 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 03 de febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA – ARICA Y PARINACOTA**, representada por el Director Regional, don DENNY DARLAN MUÑOZ GONZALEZ, Cedula de identidad N° 9.238.683-K, con domicilio en Arica, calle Andrés Bello N° 1532, en adelante “la Unidad Técnica”, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto del proyecto denominado “**CONSERVACION UNIDAD DE ALIMENTACION COMPLEJO PENITENCIARIO DE ARICA**”, Código BIP 30101968-0, obras que serán financiadas con cargo al FNDR 2011, Evaluación según Circular 33, que consiste en la conservación de la unidad de alimentación, la que corresponde a un monto inferior del 30% del costo total del complejo, y considera la conservación de la unidad de alimentos del complejo, demoliciones, mejoramientos de fundaciones, rellenos radier, canaletas, revestimiento de estuco pintura, pavimentos, reposición de puertas ventanas artefacto de baño, reposición de instalaciones sanitaras eléctricas y de gas.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según **Certificado N° 267/2010, de fecha 23 de Noviembre de 2010**, del Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. Ápruébese el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 03 de febrero de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA – ARICA Y PARINACOTA**, representada por el Director Regional, don DENNY DARLAN MUÑOZ GONZALEZ, Cedula de identidad N° 9.238.683-K, con domicilio en Arica, calle Andrés Bello N° 1532, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACION UNIDAD DE ALIMENTACION COMPLEJO PENITENCIARIO DE ARICA”**, Código BIP **30101968-0**, obras que serán financiadas con cargo al FNDR 2011, Evaluación según Circular 33, que consiste en la conservación de la unidad de alimentación, la que corresponde a un monto inferior del 30% del costo total del complejo, y considera la conservación de la unidad de alimentos del complejo, demoliciones, mejoramientos de fundaciones, rellenos radier, canaletas, revestimiento de estuco pintura, pavimentos, reposición de puertas ventanas artefacto de baño, reposición de instalaciones sanitarias eléctricas y de gas.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA ARICA Y PARINACOTA.

En Arica a 03 de febrero de 2011 entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, Cedula de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA – ARICA Y PARINACOTA**, representada por el Director Regional, don DENNY DARLAN MUÑOZ GONZALEZ, Cedula de identidad N° 9.238.683-K, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Andrés Bello N° 1532, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con **fecha 04 de Enero de 2011, según Certificado N° 02/2011**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA – ARICA Y PARINACOTA**, constituyéndola en Unidad Técnica para el desarrollo de



la ejecución del proyecto denominado del proyecto denominado **"CONSERVACION UNIDAD DE ALIMENTACION COMPLEJO PENITENCIARIO DE ARICA"**, Código BIP **30101968-0**, obras que serán financiadas con cargo al FNDR 2011, Evaluación según Circular 33.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, contratación y ejecución de la obra.

SEGUNDO: El presente proyecto consiste en la conservación de la unidad de alimentación, la que corresponde a un monto inferior del 30% del costo total del complejo, y considera la conservación de la unidad de alimentos del complejo, demoliciones, mejoramientos de fundaciones, rellenos radier, canaletas, revestimiento de estuco pintura, pavimentos, reposición de puertas ventanas artefacto de baño, reposición de instalaciones sanitarias eléctricas y de gas.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto total para la ejecución del proyecto, el que no podrá exceder M\$ 44.510.- (cuarenta y cuatro mil quinientos diez mil pesos), I.V..A. incluido, y que será financiado con cargo al Presupuesto Regional FNDR tradicional 2011 código BIP N° 30080182-0, Subtitulo 31 Item 02, Asignación 004 Obras civiles, según evaluación Circular N° 33.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública si corresponde.
- c) Boleta de garantía o vale vista bancario por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- d) Infórmese de avance de la Obra en el periodo.
- e) **Para el primer estado de pago se deben acompañar además los siguientes documentos:**
 - Copia de la publicación de la Licitación, si corresponde.
 - Acta de apertura de la licitación si corresponde.
 - Informe de Evaluación de la o las ofertas.
 - Resolución o Decreto que adjudican el o los contratos.
 - Copia legalizada de la boleta de garantía o vale vista bancario vigente, por fiel cumplimiento de contrato, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



f) Tratándose de los Estados de Pagos a contar del segundo y para el primer Estado de Pago si corresponde de acuerdo a las fechas de la obra, se deberá acompañar:

1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
2. Declaración Jurada del Contratista, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.

g) **Tratándose del último Estado de Pago, se deberá agregar además, a todo lo anterior:**

- Acta de recepción provisoria.

II. Para completar los expedientes de la carpeta del proyecto:

- a) Resolución o Decreto que aprueban las bases administrativas de la licitación, si corresponde.
- b) Nomina con la individualización de los trabajadores y cargos, incluyendo Directivos responsables.
- c) Resolución o Decreto de adjudicación.
- d) Contratos del proyecto.
- e) Fotografía del letrero de la Obra.
- f) Recepción final de la obra del contrato.
- g) Informe termino de proyecto (MIDEPLAN)

QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre el Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá en cualquier momento, sin limitación alguna, la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica, dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Gobierno Regional solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso, podrá ordenar a éste que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica, deberá acoger la orden y dictar a la brevedad, las instrucciones del caso.

SEXTO: La unidad Técnica, se obliga a proporcionar un Inspector Técnico de Obras (ITO), que tenga la fiscalización y supervisión permanente, sobre el fiel cumplimiento de cada una de las etapas de la ejecución y calidad de la obra, así como también proporcionar el personal de supervisión periódica, el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

SEPTIMO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva



glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

NOVENO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de la obra y estados de Pago que presente la empresa constructora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

DECIMO: La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de precios unitarios, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance de éste.



UNDECIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de la obra, aportando el Inspector Fiscal, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**CONSERVACION UNIDAD DE ALIMENTACION COMPLEJO PENITENCIARIO DE ARICA**", Código BIP 30101968-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTO: La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP, establecido por MIDEPLAN) dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra u otro documento que da por terminado el presente convenio.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO SEXTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA consta en el Decreto Supremo N° 258 de fecha 11 de



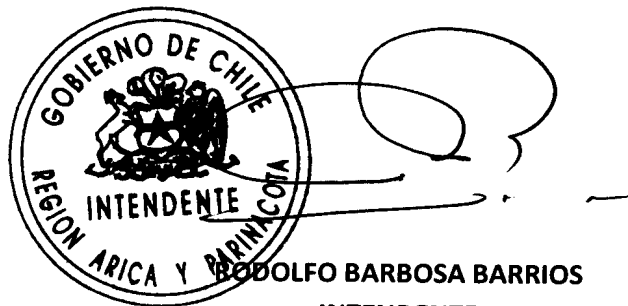
marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **DENNY MUÑOZ GONZALEZ**, para representar a la Dirección Regional de Gendarmería, consta en el Resolución Exenta N° 2515, de fecha 19 de Mayo de 2010, las que no se insertan por ser conocidas de las partes

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); DENNY MUÑOZ GONZALEZ, DIRECTOR REGIONAL DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA , REGION ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible)HDF/MIBS/OVB/LTM”

3. La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a financiar el monto total para la ejecución del proyecto, el que no podrá exceder M\$ 44.510.- (cuarenta y cuatro mil quinientos diez mil pesos), I.V..A. incluido, y que será financiado con cargo al Presupuesto Regional FNDR tradicional 2011 código BIP N° 30080182-0, Subtitulo 31 Item 02, Asignación 004 Obras civiles.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS
DISTRIBUCIÓN:
1. DACOG(2)
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

